



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



## INFORME DE EVALUACIÓN

REF.: LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 13/2025  
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL" – ID N° 468.857

Villa Curuguaty, 21 de mayo del 2025.

Señor: Intendente Municipal

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 13/2025 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL" – ID N° 468.857.

La evaluación del comité iniciada a las 9:00 hs. y la misma es efectuada de acuerdo a lo establecido en los Artículos 37, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", los Artículos 31, 69, 70, 71, 73, 74, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

### ACTO DE APERTURA

Según Acta de Apertura de Ofertas Electrónica a los 08 días del mes de mayo del año 2025, en la sede de la Municipalidad de Villa Curuguaty, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC N°
12 DE MARZO S.A.	80093632-9

### OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA Y PARECER DE LA CONVOCANTE

No se han asentado observaciones en el acta de apertura.

### ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Basándonos en el siguiente Art. 79°. Decreto N° 2264/2024 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

A continuación se realiza la evaluación de los documentos Sustanciales.

REQUISITOS MINIMOS	12 DE MARZO S.A. RUC: 80093632-9
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.	CUMPLE



*Liza Mabel Roa Escurra*  
Secretaria



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE

Como puede observarse en el cuadro precedente, el oferente **12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9**, ha presentado de manera correcta cada uno de los documentos de carácter sustancial.

## EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.



Lic. Mercedes Carolina Landira Santacruz  
tesorera

Municipalidad de Villa Curuguaty

Al respecto se informa cuanto sigue: El comité evaluador verifico a través de la página [www.sfp.gov.py/vchgo](http://www.sfp.gov.py/vchgo) de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

Liza Mabel Roa Escurra  
Secretaria



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



Nº	Nombre y apellido	Cédula de identidad	Constancia Nº
1	AURORA BERNARDINA GIMENEZ	698512	3244

Según información extraída del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) no registra datos.

Por tanto, no se registra dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentra en posibilidad de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

## ANALISIS DE LA PLANILLA DE OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al Art. 80 del Decreto Nº 2264/2024 que expresa cuanto sigue..... *siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*

*A ese efecto el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

*Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*

*Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.*

Nº	OFERENTE	Monto total de la oferta
1	12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9	Gs. 199.990.000

Al respecto, el análisis de los precios ofertados se menciona que la oferta presentada por la empresa no registra error aritmético ni omisiones.

## MARGEN DE PREFERENCIAS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

### a. Consorcios:

#### a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

**a.2. Provisión de Servicios** (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.



Mercedes Carolina Candia Santacruz  
Tesorera  
Municipalidad de Villa Curuguaty

Liza Mabel Roa Ecurra  
Secretaria



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



El oferente **12 DE MARZO S.A.** con RUC: **80093632-9**, no cuenta con el Certificado de Origen Nacional según lo verificado en el Portal [www.vue.org.py](http://www.vue.org.py).

En vista a que se cuenta con un solo oferente que sigue en etapa de evaluación, se omite realizar el ordenamiento de ofertas con el presente criterio atendiendo a que no afectara el Orden.

## ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	P.R. Llamado	Precio Unitario Ofertado 12 DE MARZO S.A.	Precio Total Ofertado 12 DE MARZO S.A.	Características	Porcentaje de variación
1	15101505-001	Gasoil – Diesel Tipo III	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	22000	7.350	7.300	160.600.000	marca: Copetrol fabricante: Copetrol procedencia: Nacional	-0,7%
2	15101503-005	Nafta Ron 85	unidad de medida: Litros presentación: BOCA DE EXPENDIO	6000	6.380	6.565	39.390.000	marca: Copetrol fabricante: Copetrol procedencia: Nacional	2,8%
						Total por Grupo:	199.990.000		

Con relación a este punto se menciona que el oferente detallado en el cuadro precedente ha presentado su oferta dentro de los márgenes establecidos.

## ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES

Por lo tanto procederemos a evaluar los documentos de carácter formal del oferente, **12 DE MARZO S.A.** con RUC: **80093632-9**, considerada con mejor precio.

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9
1. <b>Formulario de Oferta (*)</b> El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2. <b>Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</b> La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3. <b>Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</b>	CUMPLE
4. <b>Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)</b>	NO PRESENTA
5. <b>Certificado de cumplimiento tributario. (**)</b>	CUMPLE
6. <b>Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)</b>	CUMPLE
<b>Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)</b>	CUMPLE



Municipalidad de Villa Curuguaty  
Carolina Candia Santacruz  
Escrivana

Liza Mabel Roa Escurra  
Secretaria



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



DOCUMENTOS LEGALES	
<b>Oferentes Individuales. Personas Físicas</b>	<b>12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9</b>
1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	NO APLICA
3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA

DOCUMENTOS LEGALES	
<b>Oferentes Individuales. Personas Jurídicas</b>	<b>12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9</b>
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA	
<b>REQUISITOS MINIMOS</b>	<b>12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9</b>
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021-2022-2023).	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2021-2022-2023).	CUMPLE

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes de IRE GENERAL. Debe acompañar el Cuadro de Índices financieros, descargados del sistema de tributaciones del estado	CUMPLE

EXPERIENCIA REQUERIDA	
<b>REQUISITOS MINIMOS</b>	<b>12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9</b>
Demostrar la experiencia en venta de combustibles con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 (tres) años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. (2022-2023-2024).	CUMPLE

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
2. Constancia de RUC	CUMPLE
3. Patente Comercial vigente	CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA	
<b>REQUISITOS MINIMOS</b>	<b>12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9</b>
Contar con Constancia de control de equipos por parte de la INTN. Deberán asegurar el cumplimiento de las características de los tipos de combustibles según plantilla de cada producto. Habilitación Municipal de las instalaciones	CUMPLE

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
1. Copia simple de la constancia del INT	CUMPLE
2. Declaración Jurada de que los bienes cumplen con las condiciones técnicas establecidas en la plantilla de cada producto	CUMPLE
3. Copia simple Patente Municipal actual	CUMPLE

Con relación al análisis de los documentos formales, puede observarse que el oferente **12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9**, ha cumplido con todos los requisitos solicitados según el PBC del presente llamado.



Lic. Mercedes Carolina Candia Santacruz  
Tesorera  
Municipalidad de Villa Curuguaty

Liza Mabel Roa Escurra  
Secretaria



# MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche  
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional  
Tel. 048-210.227  
Canindeyú-Paraguay



## ACLARACIONES DE OFERTA

No se ha realizado ninguna solicitud de aclaración de Oferta.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Artículos 75 y 78 del Decreto N° 2264/2024 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 13/2025 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL" – ID N° 468.857, por la suma de Gs. 199.990.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil), a la empresa 12 DE MARZO S.A. con RUC: 80093632-9, Representante Legal Sra. Aurora Gimenez, con C.I. N° 698.512.-**

Finalmente, queda a criterio de la máxima autoridad resolver las adjudicaciones, conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas.-

*Es nuestro informe.*

Mercedes Carolina Candia S.  
Tesorera  
Miembro del Comité de Evaluación



Liza Mabel Roa Escurra  
Secretaria  
Miembro del Comité de Evaluación